



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 037-2015-SUSALUD/S
Lima, 10 de febrero de 2015**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los literales c) y d) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y asegurar que el referido funcionario tenga las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme al artículo 4° del citado Reglamento, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la Entidad deberá colocar copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública, herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, de conformidad con el artículo 3° del citado Decreto Supremo, el registro y la actualización de la información de transparencia son de carácter obligatorio y de estricta responsabilidad de cada entidad de la Administración Pública; asimismo, la actualización de dicha información deberá realizarse a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual automáticamente se visualizará en el enlace de Transparencia del respectivo portal institucional;

Que, de conformidad con el artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendencia es el órgano de mayor jerarquía de la institución y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD y expedir las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Que, estando al marco legal expuesto, resulta necesario designar al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Con los vistos del Secretario General y del Encargado de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, así como en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Salud, o quien haga sus veces, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

ARTÍCULO 2°.- El Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar deberá solicitar su inscripción a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, al correo electrónico portalpep@pcm.gob.pe, a fin de contar con un administrador de usuario y contraseña para el registro y actualización de la información de SUSALUD.

ARTÍCULO 3°.- Para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia, cada órgano responsable del procesamiento de la información deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en lugar visible de cada una de las sedes de SUSALUD. Asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución en el Portal Institucional de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
SUPERINTENDENTE